CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE: COORDINACIÓN DE ZONA (01) OTHÓN P. BLANCO.

NOMBRE: BR. NATALIA CHAN NOH.
DOMICILIO:
LUGAR DE ADSCRIPCIÓN:
EDAD: 59 AÑOS **PROFESIÓN:**

FECHA: 06 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.
C.U.R.P:
R.F.C:
ESTADO CIVIL:

* CREAR Y DISEÑAR NUEVOS PROGRAMAS Y AJUSTAR LOS YA EXISTENTES.
* ORGANIZAR, DISTRIBUIR Y CONTROLAR LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR PERSONAL A SU CARGO.
* REVISAR Y EVALUAR LOS RESULTADOS TÉCNICOS DE LOS TRABAJADORES ASIGNADOS A SU AREA.
* DISEÑAR TRABAJO Y DESARROLLAR EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.
* VERIFICAR QUE LA NORMATIVIDAD DE SU ESPECIALIDAD SEA APLICADA ADECUADAMENTE.

AREA DE ADSCRIPCIÓN: COORDINACIÓN DE ZONA (01) OTHÓN P. BLANCO.

IMPORTE DE LOS HONORARIOS ASIMILABLES: $ 8,475.52 SON: (OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.) MENSUALES.

CONDICIONES DE PAGO: QUINCENALES.

VIGENCIA: 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

SOLICITÓ:

LIC. EDUARDO UTRILLA LÓPEZ
COORDINADOR REGIONAL OPERATIVO

Vo. Bo:

NATALIA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ SÁNCHEZ
DIRECTORA
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

AUTORIZÓ:

LIC. HÉCTOR ROSENDO PULIDO GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y NORMATIVIDAD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, POR CONCEPTO DE HONORARIOS ASIMILADOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL; EL LIC. HÉCTOR ROSENDO PULIDO GONZÁLEZ Y POR LA OTRA, EL (LA) CUIDANANO (A) BR. NATALIA CHAN NOH, POR SU PROPIO DERECHO, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR (A) DEL SERVICIO", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. "EL INSTITUTO" DECLARA:

A) QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO CONFORME AL DECRETO DE REFORMA REALIZADO POR EL EJECUTIVO ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL 17 DE ENERO DE 2006, AL QUE SE LE ASIGNÓ LA CLAVE PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL NO. 23940 EN EL CATALOGO DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL QUE LLEVA LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NO. IEE-820101-SE6, QUE TIENE POR OBJETO, PROMOVER, ORGANIZAR E IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA PARA JÓVENES Y ADULTOS.

B) QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO Y CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 4º Y 5º DEL DECRETO EN VIGOR, TIENE FACULTADES PARA IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA PARA JÓVENES MAYORES DE QUINCE AÑOS Y ADULTOS; PROMOVER, DESARROLLAR Y APLICAR PROGRAMAS DE ALFABETIZACIÓN, PREFERENTEMENTE EN LA LENGUA PROPIA DEL ESTUDIANTE, ASÍ COMO EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, CON BASE EN SUS EXPERIENCIAS Y CONOCIMIENTOS, QUE INCLUYAN LA PROMOCIÓN DE LA AUTOESTIMA, FORTALECIMIENTO DE SU IDENTIDAD, DE LA CULTURA QUINTANARROENSE Y DE LA ÉTICA; PROMOVER A TRAVÉS DE SUS MATERIALES DIDÁCTICOS, MODELOS PEDAGÓGICOS DE EDUCACIÓN PARA LA VIDA Y EL TRABAJO DIRIGIDOS A JÓVENES MAYORES DE QUINCE AÑOS Y ADULTOS, QUE PERMITAN SU PARTICIPACIÓN ACTIVA EN EL MUNDO PRODUCTIVO; PROMOVER Y FOMENTAR ACCIONES EFECTIVAS DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN, DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO Y PROMOVER, COORDINAR Y PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA, FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN AL PERSONAL INSTITUCIONAL Y VOLUNTARIO.

C) QUE SU DIRECTOR GENERAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 20 FRACCIONES XIII Y XV DEL REFERIDO DECRETO DE CREACIÓN TIENE FACULTADES NECESARIAS PARA NOMBRAR Y REMOVER EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO RESPECTIVO AL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO CUYO NOMBRAMIENTO NO CORRESPONDA A LA JUNTA DIRECTIVA; CELEBRAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE ACTOS Y DOCUMENTOS LEGALES, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS JURÍDICOS CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, INHERENTES AL OBJETO DEL INSTITUTO. Y DE ACUERDO A SUS NECESIDADES QUE REQUIERE TEMPORALMENTE CONTAR DE LOS SERVICIOS PERSONALES DE "EL PRESTADOR (A) DEL SERVICIO" PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO A QUE SE CONTRAE ESTE INSTRUMENTO.

D) QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA **AVENIDA INDEPENDENCIA NO. 294 ESQUINA CALLE JUSTO SIERRA, COLONIA DAVID GUSTAVO GUTIÉRREZ RUIZ,** DE CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO.

DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS
Y NORMATIVO

E) QUE, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS PROGRAMAS, REQUIERE TEMPORALMENTE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR (A) DEL SERVICIO" PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE CONTRATO.

F) QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL**21121073-07-3412-M001C0100000-04062-12101-2508-19-077**, QUE ESTÁ CONSIDERADA DENTRO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO POR LA **SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**.

II. "EL PRESTADOR (A) DEL SERVICIO", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA:

A) NOMBRE COMPLETO: **BR. NATALIA CHAN NOH.**
EDAD:
SEXO:
ESTADO CIVIL
ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS:
CÉDULA PROFESIONAL:

B) SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, EN PLENO USO Y GOCE DE LA FACULTADES QUE LE OTORGAS LA LEY Y ESTAR INSCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO
Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN NÚMERO

C) QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA Y TÉCNICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN ESTE CONTRATO Y CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE CONTRAE SU OBJETO. MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTABLECEN.

D) QUE CUENTA CON ESTUDIOS Y CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE LOS SERVICIOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, Y QUE ESTA ENTERADO DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS ORDENAMIENTOS Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO Y QUE POR TANTO EN CONTRA DE SU OBSERVANCIA NO PODRÁ ALEGAR DESCONOCIMIENTO.

E) QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO. SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN _
_DEL MUNICIPIO DE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES DECLARAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y NORMATIVIDAD

C L A Ú S U L A S

PRIMERA.- OBJETO

LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN EN QUE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ES DE PRESTACION DE SERVICIOS; CONSECUENTEMENTE "EL INSTITUTO" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR (A) DEL SERVICIO" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN: **APOYO A LA DOCENCIA** Y ENTREGAR LOS RESULTADOS DE LOS SERVICIOS PACTADOS EN EL CONTRATO **AL (LA) COORDINADOR REGIONAL OPERATIVO; LIC. EDUARDO UTRILLA LÓPEZ** PERSONA QUE EL INSTITUTO A DESIGNADO COMO RESPONSABLE DE LA SUPERVISION Y EJECUCION DE DICHO CONTRATO.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO" SE OBLIGA A:

I. PAGAR A "EL PRESTADOR (A) DEL SERVICIO" POR LOS SERVICIOS QUE LE PRESTE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, HONORARIOS ASIMILADOS POR LAS SIGUIENTES CANTIDADES MENSUALES MENOS EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR).

HONORARIOS ASIMILADOS	$8,475.52
OTROS HONORARIOS ASIMILADOS.	$ 0.00
GRAN TOTAL DE HONORARIOS ASIMILADOS	$ 8,475.52

MISMOS QUE SE CUBRIRÁN EN PARCIALIDADES QUINCENALES, EN MONEDA NACIONAL, PREVIA ENTREGA DE SUS RESULTADOS; LA CUAL COMPENSA TANTO LA CALIDAD DEL SERVICIO COMO EL TIEMPO QUE DEDIQUE PARA SU REALIZACIÓN.

II. LOS PAGOS SE HARÁN A "EL PRESTADOR (A) DEL SERVICIO", MEDIANTE EL SISTEMA DE NÓMINA PRÁCTICA DEL BANCO CONTRATADO POR LA INSTITUCIÓN; QUIEN PODRÁ DISPONER DE SUS HONORARIOS A TRAVÉS DE LA TARJETA DE DÉBITO QUE SE LE ASIGNE PARA TAL EFECTO.

III. EFECTUAR LAS RETENCIONES Y ENTEROS MENSUALES POR CONCEPTO DEL PAGO CORRESPONDIENTE A CUENTA DEL IMPUESTO ANUAL EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 116 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN VIGOR Y PROPORCIONAR A "EL PRESTADOR (A) DEL SERVICIO" CONSTANCIA DE HONORARIOS CUBIERTOS Y RETENCIONES EFECTUADAS EN EL AÑO CALENDARIO DE QUE SE TRATE; DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 162 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN VIGOR.

IV. PAGAR "EL PRESTADOR (A) DEL SERVICIO" LOS GASTOS ORIGINADOS POR PASAJES, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN, CUANDO SE REQUIERA QUE, CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, AQUEL SE TRASLADE EN FORMA TRANSITORIA FUERA DE SU DOMICILIO UBICADO EN EL MUNICIPIO OTHÓN P. BLANCO.

EL PAGO DE LOS GASTOS A QUE SE REFIERE EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE, SERÁ DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN **"EL INSTITUTO"** Y CONFORME A LA TARIFA Y NIVEL QUE LE CORRESPONDA POR LAS FUNCIONES QUE REALICE O PERCEPCIONES QUE RECIBA Y ZONAS ESTABLECIDAS POR ÉSTE, CONTRA LA ENTREGA COMPROBANTES RESPECTIVOS.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y NORMATIVIDAD

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR (A) DEL SERVICIO"

"EL PRESTADOR (A) DEL SERVICIO" SE OBLIGA A:

I. PRESTAR LOS SERVICIOS, CONSISTENTES EN APOYO A LA DOCENCIA OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y ENTREGAR LOS RESULTADOS DE LOS SERVICIOS PACTADOS EN EL CONTRATO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS Y REQUERIMIENTOS DE ESTE INSTITUTO Y LAS ESPECIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO. AL (LA) LIC. EDUARDO UTRILLA LÓPEZ. SERVIDOR PÚBLICO DESIGANDO POR "EL INSTITUTO" EN LA CLAÚSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

II. NO UTILIZAR A TERCERAS PERSONAS PARA QUE LO SUSTITUYAN EN LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS PROFESIONALES POR SER ESTOS ESTRICTAMENTE PERSONALES.

III. COMUNICAR A **"EL INSTITUTO"** CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE POR VIRTUD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS PUDIERAN BENEFICIAR O EVITAR PERJUICIO A EL MISMO.

IV. NO EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO.

V. NO PODRÁ, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE REALICE A **"EL INSTITUTO"**, ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE EN CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON EL OBJETO DE LAS ACTIVIDADES QUE LLEVE A CABO.

VI. SE OBLIGA A NO DIVULGAR A TERCERAS PERSONAS, POR MEDIO DE PUBLICACINES, INFORMES O CUALQUIER OTRO MEDIO, LOS DATOS Y RESULTADOS QUE OBTENGA CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, NI LA INFORMACIÓN QUE "EL INSTITUTO" LE PROPORCIONE O A LA QUE TENGA ACCESO EN RAZÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

VII. NO PODRA CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHO Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

VIII. PERMITIR QUE "EL INSTITUTO" EFECTUÉ LAS RETENCIONES Y ENTEROS MENSUALES POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN FISCAL DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIO Y QUIEN A SU VEZ LE PROPORCIONARA DENTRO DEL TIEMPO LEGAL ESTABLECIDO LAS CONSTANCIAS DE REMUNERACIONES CUBIERTAS Y DE RETENCIONES EFECTUADAS EN EL AÑO CALENDARIO DE QUE SE TRATE, YA QUE MANIFIESTA EXPRESAMENTE SU CONFORMIDAD POR PAGAR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN LOS TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTICULO 110, FRACCIONES III, IV Y V, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

IX. CONVIENE EN FIRMAR UN DOCUMENTO EN EL QUE EXPRESAMENTE MANIFIESTE A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO; QUE "EL INSTITUTO" CUMPLIÓ CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS AL SUSCRIBIRSE EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO QUE NO SE RESERVA ACCIÓN NI DERECHO ALGUNO POR EJERCITAR CON POSTERIORIDAD POR NINGUNA VÍA JURISDICCIONAL

CUARTA.- PROGRAMA DE TRABAJO

LOS SERVICIOS A CARGO DE "EL PRESTADOR (A) DEL SERVICIO" DEBERÁN AJUSTARSE A LOS DATOS ESPECIFICACIONES QUE SE DESCRIBEN EN LA CEDULA DE IDENTIFICACIÓN QUE, FIRMADA POR LOS CONTRATANTES, FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO; EN LA INTELIGENCIA DE QUE "EL PRESTADOR (A) DEL SERVICIO" HABRÁ DE OBSERVAR TODAS LAS INSTRUCCIONES RELACIONADAS CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE AL EFECTO LE DICTE POR ESCRITO "EL INSTITUTO".

"EL PRESTADOR (A) DEL SERVICIO" PRESTARÁ LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO DE ACUERDO CON LAS NORMAS, TIEMPO Y REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL TITULAR DEL

DIRECCIÓN
ASUNTOS JURÍDICOS
Y NORMATIVIDAD

ÁREA ADMINISTRATIVA A LA QUE PRESTA EL SERVICIO "EL PRESTADOR (A) DEL SERVICIO", CONFORME A LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS PARA LOS QUE FUE CONTRATADO.

QUINTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

"EL INSTITUTO" TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR Y VIGILAR EN TODO TIEMPO EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE "EL PRESTADOR (A) DEL SERVICIO" Y QUE CONSTITUYEN EL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

"EL INSTITUTO" RECIBIRÁ MENSUALMENTE A TRAVÉS DEL LIC. EDUARDO UTRILLA LÓPEZ, COORDINADOR REGIONAL OPERATIVO, LOS RESULTADOS PARCIALES Y TOTALES DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN POR SU PARTE LOS EXAMINARÁ Y APROBARÁ A SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO"

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

TODA LA INFORMACIÓN Y LOS DATOS QUE CON CARÁCTER CONFIDENCIAL LE PROPORCIONE "EL INSTITUTO" A "EL PRESTADOR (A) DEL SERVICIO", ESTE SE OBLIGA A UTILIZARLOS ÚNICAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO Y A NO REPRODUCIRLOS NI DIVULGARLOS PARA OTROS FINES, POR NINGÚN MEDIO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, YA QUE DE LO CONTRARIO SERÁ DENUNCIADO ANTE LAS AUTORIDADES MINISTERIALES CORRESPONDIENTES Y EN CONSECUENCIA SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LAS LEYES PENALES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

SI DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, RESULTARE ALGUNA CREACIÓN O INVENCIÓN, "EL PRESTADOR (A) DEL SERVICIO" SIN MENOSCABO DE LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS MORALES QUE LE PUDIESE CORRESPONDER EN SU CALIDAD DE AUTOR O INVENTOR, RECONOCE DESDE ESTE MOMENTO A "EL INSTITUTO", COMO TITULAR DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES Y DE LAS PATENTES O REGISTROS Y DEMÁS DERECHOS, PARA SU USO Y EXPLOTACIÓN, PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y EN LA LEY DE FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ESTANDO OBLIGADO "EL INSTITUTO" A MENCIONAR EL NOMBRE DE "EL PRESTADOR (A) DEL SERVICIO", COMO AUTOR O INTERVENTOR, EN TODA IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, PUBLICACIÓN, EDICIÓN O CUALQUIER OTRO MEDIO DE DIVULGACIÓN PÚBLICA.

POR LO CUAL CONVIENEN LAS PARTES QUE SERÁ PROPIEDAD DE "EL INSTITUTO" LOS DATOS Y RESULTADOS QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR "EL PRESTADOR (A) DEL SERVICIO", OBJETO DE ESTE CONTRATO, QUIEN NO SE RESERVA DERECHO ALGUNO SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL QUE PUDIESE DERIVARSE POR LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS, TAMPOCO PODRÁ DIVULGAR LOS RESULTADOS OBTENIDOS POR MEDIO DE PUBLICACIONES, INFORMES, CONFERENCIAS O POR CUALQUIER OTRA FORMA DE COMUNICACIÓN, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

LAS PARTES PODRÁN DAR POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO EL PRESENTE CONTRATO, ANTES DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SIN RESPONSABILIDAD, CUANDO ASÍ LO CONVENGAN DE COMÚN ACUERDO O POR RAZONES DE ORDEN PÚBLICO, MEDIANTE EL OFICIO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL SE LE NOTIFIQUE LA RESCISIÓN LABORAL QUE LOS UNE CON CINCO DÍAS DE ANTICIPACIÓN. EN TODO CASO "EL INSTITUTO" DEBERÁ CUBRIR LOS HONORARIOS QUE CORRESPONDA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

NOVENA.- RESCISIÓN

EL INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN POR ALGUNA DE LAS PARTES DE CUALQUIERA DE LAS CLAÚSULAS DE ESTE CONTRATO, DARÁ LUGAR A SU RESCISIÓN, LA CUAL OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUSIÓN O DECLARACIÓN JUDICIAL ALGUNA,

DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS
Y NORMATIVIDAD

BASTANDO PARA ELLO EL OFICIO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL SE LE NOTIFIQUE LA RESCISIÓN LABORAL QUE LOS UNE CON CINCO DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

SERÁN CONSIDERADAS CAUSAS ESPECIALES DE RESCISIÓN, IMPUTABLES A "EL PRESTADOR (A) DEL SERVICIO", LAS SIGUIENTES:

I. POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA, O POR NO APEGARSE A EJECUTAR LOS TRABAJOS DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EXPRESAMENTE POR "EL INSTITUTO" EN EL PRESENTE CONTRATO.

II. NO OBSERVAR LA DISCRESIÓN DEBIDA DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR "EL INSTITUTO", ASI COMO REPRODUCIR O DIVULGAR LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REALIZACIÓN DE SUS SERVICIOS, SIN SU AUTORIZACIÓN EXPRESA.

III. POR SUSPENDER SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS.

IV. POR NEGARSE A INFORMAR A "EL INSTITUTO" SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS.

V. NO HACER LAS MODIFICACIONES PROCEDENTES AL RESULTADO DE SUS SERVICIOS QUE "EL INSTITUTO" NO HAYA ACEPTADO POR DEFICIENTES O INCOMPLETOS.

VI. NO ENTREGAR O EJECUTAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO DENTRO DEL PLAZO QUE PARA ELLO SE HAYA CONVENIDO.

VII. POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

VIII. NO DAR LAS FACILIDADES NECESARIAS AL PERSONAL QUE DESIGNE "EL INSTITUTO" PARA QUE REALICE LA VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS A SU CARGO.

IX. UTILIZAR A TERCERAS PERSONAS PARA QUE LO SUSTITUYAN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO,

X. SI EL "EL PRESTADOR (A) DEL SERVICIO" PRESENTA DOCUMENTOS APÓCRIFOS PARA EFECTOS DE SU CONTRATACIÓN

XI. POR DIVULGAR INFORMACIÓN PROPIA DEL INSTITUTO A TERCERAS PERSONAS O SUSTRAER DOCUMENTOS O ARCHIVOS EN LOS CUALES SE RELACIONE AL INSTITUTO, Y;

XII. POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

DE CONFIGURARSE ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, "EL INSTITUTO" REQUERIRÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR (A) DEL SERVICIO", PARA QUE, DENTRO DE UN TERMINO NO MAYOR DE CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LE HAGA ENTREGA DE LA MENCIONADA COMUNICACIÓN POR ESCRITO, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES O SEA CORREGIDA LA DEFICIENCIA DETECTADA. SI AL VENCER DICHO PLAZO "EL PRESTADOR (A) DEL SERVICIO" NO HUBIERE CUMPLIDO SATISFACTORIAMENTE CON EL REQUERIMIENTO QUE LE HIZO "EL INSTITUTO", ÉSTE PROCEDERÁ A RESCINDIR EL CONTRATO CON SOLO NOTIFICARLE SU DECISIÓN POR MEDIO DEL OFICIO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL SE LE NOTIFIQUE LA RESCISIÓN LABORAL QUE LOS UNE.

DÉCIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y NORMATIVIDAD

"EL INSTITUTO" Y "EL PRESTADOR (A) DEL SERVICIO" CONVIENEN EN SOMETERSE A LAS DISPOSICIONES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR LO QUE EL PRESTADOR (A) DEL SERVICIO NO SERÁ CONSIDERADO COMO TRABAJADOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 8° DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL, DE LOS AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA

EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA POR TIEMPO DETERMINADO Y TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES MESES COMENZANDO EL DÍA **01 DE ENERO** Y TERMINANDO EL DÍA **31 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO** ESTA QUEDARÁ SUJETA A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE "EL INSTITUTO", QUE SERÁ CONSIDERADA COMO DE ÓRDEN PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

"EL PRESTADOR (A) DEL SERVICIO" RECONOCE Y ACEPTA QUE EL PRESENTE CONTRATO SE SUSCRIBE POR LA PRESTACION DE SERVICIOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL TITULO DUODÉCIMO, LIBRO TERCERO DE LA CUARTA PARTE ESPECIAL DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, RAZÓN POR LA CUAL SE EXIME DE RESPONSABILIDAD A "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE RELACIÓN LABORAL ALGUNA.

DÉCIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN

LAS PARTES ACEPTAN QUE TODA CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE EN RELACIÓN CON LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, Y QUE NO PUEDA RESOLVERSE DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES, ÉSTAS SE SOMETERÁN A LAS LEYES VIGENTES Y **TRIBUNALES CIVILES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, ESTADO DE QUINTANA ROO,** RENUNCIANDO DESDE AHORA A CUALQUIER OTRO FUERO QUE LES DIESE CORRESPONDEN EN RAZÓN DE SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

DÉCIMA QUINTA.- FORMALIZACIÓN

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL VALOR ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE SUS CLAUSULAS, SE EXTIENDE POR DUPLICADO Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CADA UNO DE SUS TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, EL DÍA **06 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, CONSERVANDO EL ORIGINAL "EL INSTITUTO" Y LA COPIA DIGITALIZADA SERÁ PUBLICADA EN LA PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES.

POR "EL INSTITUTO" **"EL PRESTADOR (A) DEL SERVICIO"**

LIC. HÉCTOR ROSENDO PULIDO GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DEL IEEJA

BR. NATALIA CHAN NOH

Vo. Bo

NATALIA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ SÁNCHEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IEEJA

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y NORMATIVIDAD

CAPITULO 1000

INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE
JÓVENES Y ADULTOS
P R E S E N T E :

EN CUMPLIMIENTO A LA CLÁUSULA TERCERA FRACCIÓN IX DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSISTENTES EN **APOYO A LA DOCENCIA,** DE FECHA **06 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO,** HAGO CONSTAR MI CONFORMIDAD DE QUE **"EL INSTITUTO",** CUMPLIÓ CON TODAS LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN DICHO CONTRATO Y QUE NO SE ME ADEUDA CANTIDAD ALGUNA POR CONCEPTO DE HONORARIOS.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, MANIFIESTO QUE NO ME RESERVO ACCIÓN, NI DERECHO ALGUNO PARA EJERCITAR CON POSTERIORIDAD EN CONTRA DE "EL INSTITUTO".

CIUDAD CHETUMAL QUINTANA ROO; 31 DIAS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

A T E N T A M E N T E:
"EL PRESTADOR (A) DEL SERVICIO"

BR. NATALIA CHAN NOH